República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE: Ana Adela de Occa Florez.
DEMANDADO: Municipio de San Benito Abad-Sucre.
RADICADO No.: 70001-33-33-005-2014-00095-00

Visto el informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por la parte demandante, se procede a decidir previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Dispone el art. 243 de la ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de los tribunales y de los jueces.

Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el art 247 ibídem establece que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el asunto, este despacho profirió sentencia que negó las pretensiones de la demanda, el día 11 de mayo de 2018. Decisión que fue notificada personalmente al demandado y a la Procuraduría Delegada el día 15 de mayo de 2018 mediante el envío de mensaje al correspondiente buzón electrónico para notificaciones judiciales, tal como consta a folios 199-202 del expediente, por lo que el término de 10 días para recurrir vencía el 29 de mayo de 2018.

A folio 203 y ss se observa que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación sustentado contra la sentencia de primera instancia, el cual se presentó en término.

Así las cosas, en aplicación a las normas referidas, se tiene que la providencia impugnada es susceptible de apelación, y que el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite. En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo;

RESUELVE:

1 – Concédase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada demandante, contra la sentencia de primera instancia fechada 11 de mayo de 2018. En consecuencia, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, Sala Oral, por conducto del reparto que para sus efectos realiza la oficina judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 41 De Hoy 21 de Junio, A LAS 8:00 a.m.

KATIA LINETH VERGARA PEREZ
Secretaria

Agb